



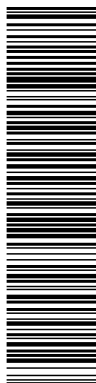
## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Fiestas y Fallas

**Asunto:** Aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de Subvenciones 2020 a favor de la Entidad: Falla St. Vicent

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019 y Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre, que recoge la subvención nominativa a favor de la Entidad **Falla Sant Vicent** en la partida 0830 33800 48400 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 1.967,70 euros.
2. El presupuesto de 2020 ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019.
3. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 16 de marzo de 2020 con nº operación 202000015288, por importe de 1.967,70€.
4. Tramitado el expediente en el departamento de fiestas y fallas se ha presentado por la Entidad beneficiaria, por Registro de Entrada números 7597, de fecha 14 de julio de 2020 y núm. 7708 de fecha 16 de julio de 2020, subsanando la solicitud, la siguiente documentación justificativa:
  - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
  - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
  - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social, o en caso de ser superior a 3.000€, certificados de la AEAT y de la SS. Adicionalmente, constan informes de comprobación de oficio para la verificación de este extremo suscritos por la TAG de la Agencia Tributaria.
  - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada y memoria rectificativa presentada posteriormente por RE 7708, relativa al correcto ejercicio para el que se solicita la subvención.
  - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
  - g) Consta documento de asamblea general aportado por la entidad sobre el nombramiento del presidente de la falla, sin constar los cargos que la suscriben.
  - h) La entidad no presenta acreditación del número de cuenta para respaldar el número de cuenta incluido en la solicitud, al haber sido presentada en años anteriores y obrar tal información en poder de la administración.
5. Consta autorización a la funcionaria del servicio de fallas que consiste en el envío de un email (sin constar firmas del autorizante), a efectos de la presentación, en nombre de la entidad, de documentación complementaria a efectos de subsanar la anteriormente presentada.
6. Se hace constar que se detecta error en la cumplimentación del número del DNI del representante de la entidad en las solicitudes de la subvención y en el email enviado con objeto





de la autorización a la funcionaria a presentar documentación en nombre de la entidad. No obstante, consta en el expediente copia del DNI del representante (presidente de la entidad), habiéndose verificado que el correcto es el 53362810G y no el indicado erróneamente 533602810G.

7. Comprobación del Centro Gestor: la responsable del servicio de fallas, junto con la Concejalía delegada del área de Fallas, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
8. Visto el informe técnico con propuesta de resolución emitido y suscrito por la Auxiliar Administrativa del área de Fiestas y Fallas y el alcalde, de fecha 22 de julio de 2020 en el cual se propone aprobar y conceder la subvención de carácter nominativa prevista para el año 2020 a la entidad **Falla Sant Vicent i Adts**, por cumplir con todos los requisitos para ser beneficiaria.
9. Visto el informe jurídico emitido por la Tag Servicios externos de fecha 22 de julio de 2020 sobre el procedimiento de concesión de la subvención.
10. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Fiestas y Fallas de fecha miércoles, 22 de julio de 2020.
11. Visto el informe de Intervención núm. 659/2020, de fecha 2 de septiembre de 2020, fiscalizando favorablemente la propuesta de referencia.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **Falla Iglesia -Sant Vicent i Adjts**

CIF: **G96104120**

Importe: **1.967,70 euros**

Proyecto o actividad subvencionada: Alquiler casal.

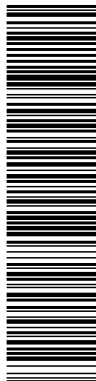
Personas Beneficiarias: 508 personas aproximadamente.

Aplicación presupuestaria: **0830 33800 48400// RC202000015288** de fecha 16 de marzo de 2020.

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mútuos de clubes</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquilar de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mútuos de clubes deportivos.	Facturas Justificantes de pago
<b>Equipos, materiales y suministros inventariables</b>	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Facturas Justificantes de pago
<b>Primas de seguro</b>	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
<b>Gastos de personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago
<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalment posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

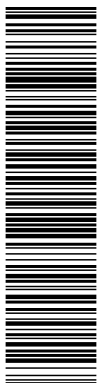
**Gastos no subvencionables:** no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

**Plazos de pago y forma de pago:** Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/2254 - Subvención nominativa 2020 Falla St. Vicent - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES <b>Número: 2020/2254</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>O24BT-DBPZ8-1WL3H</b> Fecha de emisión: <b>5 de Octubre de 2020 a las 9:53:40</b> <b>Página 4 de 5</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 03/09/2020 12:52 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 03/09/2020 13:12  ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/09/2020 13:12



**Plazo y forma de justificación:** En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2021**, incluido.

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

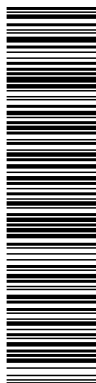
- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
  - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000€, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de gastos imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- **Número** de factura
- Datos **identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- **Datos identificativos de quién realiza el pago** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Descripción** del suministro, Servicio u obra adquirida.
- **Precio unitario y total.**
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- **Lugar y fecha de emisión.**

**La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.**



Validada la documentació per el/la gestor tècnic/a responsable del àrea, se derivarà a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

GARANTÍA: Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia (Intervención-Tesorería), a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*